



## **ANUNCIO-CONVOCATORIA:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones Extraordinarias y Sanitarias 2019:

**Bases Regulatoras:** Las Bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 108, de 08/09/2017 y en el B.O.P. nº 122 de 26/06/2009 ( Bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

**Crédito presupuestario:** La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 313.00.489.00 Acciones Publ. a salud a otras transferencias y 231.00.489.00 Acción Social. Transf. Ctes a familias e Inst. Sin. por importe total de **250.000,00 €**.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y , en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**Objeto y finalidad:** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas sanitarias y extraordinarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiéndose que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

**Requisitos:** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que residan y estén empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas, apartado B) prestaciones destinadas a atender <<necesidades Sanitarias>> y apartado C) prestaciones destinadas a atender <<necesidades extraordinarias>>.

**Cuantía máxima:** La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios de acceso establecidos en la cláusula VII 2.- A). En ningún caso, se darán ayudas por



importes superiores a 5'5 veces el IPREM, en caso de que el % de gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 5'5 veces el IPREM. Se otorgarán ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

**Gastos subvencionables:** Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el periodo comprendido entre el **10/11/2018** hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberá tener encaje en las definiciones dadas de <<necesidades Sanitarias y Extraordinarias>>.

**Solicitudes y plazo de presentación:** Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado que se hallará a disposición en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://sede.lagomera.es>) e irán acompañadas de la documentación establecida en la Clausula VI de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. nº 108, de 08/09/2017.

La solicitud junto con la documentación requerida podrán presentarse electrónicamente (con DNI electrónico o certificado digital) a través de la Sede Electrónica de este Cabildo Insular o en formato papel y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

Las solicitudes presentadas se comprobarán por el Departamento de Acción Social, verificando que la documentación se ajusta al contenido previsto en el apartado VI de estas Bases, efectuando, de lo contrario, los requerimientos que procedan concediendo un plazo de diez días hábiles a efectos de la subsanación de las omisiones observadas o de que acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, conforme al art. 68.1 de la LPAC.

**Criterios de acceso:** Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la cláusulas VII de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la clausula III de las Bases Específicas. A las personas físicas se las relacionará con la unidad de convivencia familiar en la que se integren y se valorará los criterios de baremación en común de forma que, se tramitará una única ayuda por unidad de convivencia que englobará todos los conceptos subvencionables presentados por los distintos miembros de esa unidad.

**Criterios de baremación:** La puntuación total (**máximo 10 puntos**) se obtendrá de la baremación, el % del importe de gasto subvencionable, se obtendrá de forma proporcional a la puntuación, teniendo presente que





aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente, con los topes máximos establecidos (5'5 IPREM) y teniendo presente, que se darán ayudas hasta agotar los créditos disponibles en cada convocatoria para las ayudas de necesidades sanitarias y extraordinarias. En este sentido, será necesario ordenar, previamente las solicitudes de ayuda, por cada línea de subvención (sanitarias o extraordinarias) en función de su puntuación, teniendo presente que, se dará prioridad a la de mayor puntuación y en caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.

### **Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento:**

El órgano competente para la instrucción será la Coordinadora Administrativa de Acción Social, Doña Alejandra Velázquez González. Suplente: Doña Concepción Díaz Barroso, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Vicepresidencia 1ª de fecha 03/10/19.

El órgano colegiado de valoración, creado por la Resolución mencionada, estará integrada por:

**Presidenta:** La Sra. Consejera con Delegación Especial Política Social e Igualdad Doña Joaquina Beatriz Santos Chávez. Suplente: La Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Patrimonio histórico, Política Social e Igualdad, Doña Rosa Elena García Meneses.

**Secretaria:** Doña Martina Bermúdez Henríquez. Suplente: Doña María Candelaria García Coello.

**Vocales:** Titular: Don Eugenio Díaz Curbelo.  
Suplente: Don José Luis Medina Pérez.  
Titular: Don Miguel Angel Peña Reyes.  
Suplente: Doña Mónica Ramos Correa.  
Titular: Doña Noelia M.ª Pérez González.  
Suplente: Doña Adriana Pérez Vidal.

A la vista del informe del órgano colegiado se formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Presidencia de la Corporación dictará la correspondiente resolución que deberá estar motivada con expresa referencia a la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y la desestimación del resto de las solicitudes. Deberá contener los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

### **Plazo de resolución y notificación:**



FFA  
Documento3

Página El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas no podrá exceder de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de áquel.

**Medio de notificación:** Las notificaciones a los interesados se llevarán a cabo de conformidad con la previsión contenida en el art.40 y siguientes de la LPAC, publicándose las resoluciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Cabildo Insular (<https://sede.lagomera.es>) .

**Publicidad:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular de la Gomera procederá a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información sobre la presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en la misma.

En San Sebastián de la Gomera, a fecha de firma electrónica.

**El Vicepresidente 1º,  
Fdo.: Alfredo Herrera Castilla.**

